



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dos de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Álvaro de Jesús Hinestroza
ACCIONADO	Nueva Entidad Promotora de Salud – Nueva EPS
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00329 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Observados los anexos aportados con la tutela, se verificó por parte de este Despacho que la orden para la realización del examen MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICOS DE EVENTOS, fue dirigida para el HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA, la cual no ha procedido a agendar cita para la misma, se hace necesario vincular a la misma dado el interés legítimo que, le puede asistir en la decisión de la tutela.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR a la presente acción constitucional al HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO. CONCEDER la entidad vinculada HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA, el término de UN (1) DÍA, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA